



SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
CENTRO DEPORTIVO ROLF NATHAN  
CAC/PTB.

DECRETO ALC. SECC. 1<sup>a</sup> N° 1356

MATERIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

LAS CONDES, 02 ABR. 2014

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 228 de 12 de enero de 2012, que aprobó las Bases y Anexos y llamó a licitación pública para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LINEA PROFESIONAL EN EL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN CALLE REINA ASTRID N°879 COMUNA DE LAS CONDES, ID 2560-2-LP12** del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 831 de 9 de marzo de 2012 que contrato y adjudicó a la empresa **Representaciones Novamatic Chile Ltda., RUT N° 78.874.820-5**, representada por don Luis Rafael Maniev Vivanco, Rut. 4.665.017-4, ambos domiciliados en Av. Alonso de Córdova N° 5710, Oficina 205, comuna de Las Condes, la licitación pública para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LINEA PROFESIONAL EN EL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN CALLE REINA ASTRID N°879 COMUNA DE LAS CONDES, ID 2560-2-LP12** del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3.- El número 4.- del Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 831 de 9 de marzo de 2012, ya reseñado, que establece que la vigencia del contrato será hasta el 30 de mayo de 2014.

4.- La necesidad de contratar el servicio de mantención preventiva y correctiva de las cincuenta y cuatro máquinas de ejercicio de línea profesional, marcas Matrix, R2sport, del Centro Deportivo Rolf Nathan, ubicado en calle Reina Astrid N° 879, comuna de Las Condes.

5.- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

6.- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7 letra e) y demás pertinentes del referido Reglamento.

7.- El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4949 de diciembre del 2010 que establece el orden jerárquico del cargo de Alcalde.

8.- Y en uso de las facultades que me otorgan, los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El contrato de representación entre Representaciones Novamatic Chile Ltda. y Johnson Health Tech. Co. Ltda, de fecha 01 de enero 2014.
- 2.- La cotización de la empresa Representaciones Novamatic Chile Ltda, de fecha 15 de enero de 2014 y listado de precios unitarios de partes y piezas por mantención correctiva;
- 3.- El Acuerdo N° 88 de la Comisión de Gastos N° 6, de fecha 7 de febrero del 2014;
- 4.- El Informe de Imputación N° 001054 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Departamento de Finanzas;
- 5.- El Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario de marzo de 2014, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE** el trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación, con la empresa Representaciones Novamatic Chile Ltda., Rut N° 78.874.820-5, representada por don Alejandro Manieu Briceño, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Alonso de Córdova, número 5710, oficina 205, comuna de Las Condes, para prestar el servicio de mantención preventiva y correctiva de las cincuenta y cuatro máquinas de ejercicio de línea profesional del Centro Deportivo Rolf Nathan, marcas Matrix, R2sport.

Lo anterior, dada la necesidad de mantenerlas en óptimo funcionamiento y a que la empresa Representaciones Novamatic Chile Ltda., es la concesionaria exclusiva para Chile de las marcas Matrix, R2sport, Horizon, Tuntuni, entre otras.

Lo anterior, consta en certificado emitido por la Director de Desarrollo Comunitario, de fecha marzo de 2014 que acredita que la empresa Representaciones Novamatic Chile Ltda. Rut 78.874.820-5 reúne las condiciones necesarias para proveer dicho servicio, tanto de las mantenciones preventivas como correctivas ya que es la concesionaria exclusiva para Chile de las marcas Matrix, R2sport, Horizon, Tuntuni, entre otras., teniendo el servicio técnico autorizado por la fábrica de origen, que contempla los repuestos originales de cada uno de los modelos, generando la confianza de instalar repuestos de calidad con garantía tanto por sus trabajos como por las piezas. Además, que ha realizado las reparaciones y mantenciones de las máquinas de ejercicio del Centro Deportivo Rolf Nathan, en forma eficiente dando la confianza necesaria, para contratarla.

**2.- CONTRATASE** con la empresa Representaciones Novamatic Chile Ltda. Rut N° 78.874.820-5, representado por don Alejandro Manieu Briceño, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Alonso de Cordova número 5710, comuna de Las Condes, para la mantención de las cincuenta y cuatro máquinas de ejercicio de línea profesional del Centro Deportivo Rolf Nathan, marcas Matrix, R2sport, según cotización de la empresa Representaciones Novamatic Chile Ltda, de fecha 15 de enero de 2014, listado de precios unitarios de partes y piezas por mantención correctiva y Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario de marzo del 2014, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.





**3.-** El servicio de mantenimiento preventiva consiste en una revisión trimestral en terreno (cada tres meses), de las cincuenta y cuatro máquinas de ejercicio de línea profesional del Centro Deportivo Rolf Nathan, marcas Matrix y R2sport y comprende:

- Limpieza general,
- lubricación,
- calibración,
- engrase,
- ajuste y calibración de correas y piolas,
- reaprietas en general,
- chequeo operativo, mecánico y electrónico,
- tensión de cadena, regulación de piola,
- rodamiento.

La ejecución de la mantención preventiva se coordinará con el contratista.

**4.-** El precio anual por la mantención preventiva es la suma de \$ 4.269.506 (cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos seis pesos), IVA incluido.

**5.-** El pago de los servicios prestados por la mantención preventiva, se efectuará trimestralmente, en pesos con IVA incluido, correspondiente al mes de emisión de la Orden de Trabajo.

La factura por la prestación de los servicios deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el presente Decreto, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado y el pago de este se realizará dentro de los 20 días siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

**6.-** Para los pagos de la mantención preventiva, el contratista deberá entregar:

- 1.-Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
- 2.-Recepción conforme de la “Orden de Trabajo”.
- 3.-Comprobante de pago de las multas, si correspondiere.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días corridos contados desde su recepción.



Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega al Supervisor Municipal de los siguientes documentos:

- 1.-Certificado sobre deudas laborales, previsionales y de salud previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- 2.-Copia simple de la patente municipal al día.
- 3.-Copia simple del poder del representante legal del contratista.
- 4.-Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días corridos contados desde su recepción.

**7.-** La **mantención correctiva** se realizará en caso de que ocurra una falla o avería en las cincuenta y cuatro máquinas de ejercicios que se mantienen preventivamente, y que implique el cambio de alguna pieza o repuesto. La mantención correctiva incluye la mano de obra.

**8.-** El procedimiento para ordenar la ejecución de las mantenciones correctivas, será el siguiente:

- Las mantenciones correctivas serán encomendados mediante una Orden de Trabajo, la que será elaborada en base al listado de precios unitarios de partes y piezas, expresado en pesos (\$), con IVA incluido. En esta Orden de Trabajo se establecerá el plazo de ejecución de los trabajos.
- El contratista será notificado, vía e-mail u otro medio escrito, que debe concurrir al Centro Deportivo Rolf Nathan, en un plazo máximo de 8 horas, a firmar la Orden de Trabajo.
- Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

El traslado de las máquinas desde y hacia el Centro Deportivo Rolf Nathan será de cargo del contratista.

En caso que la Municipalidad lo estime conveniente a sus intereses, podrá rechazar o desistirse de la reparación de una máquina, lo que no representará ningún costo para la Municipalidad.

**9.-** El monto anual estimado para la provisión de repuestos en la mantención correctiva es de \$ 5.440.744 (cinco millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), IVA incluido.

**10.-** Los trabajos correspondientes a la mantención correctiva se pagarán bajo la modalidad de precios unitarios del listado de precios unitarios de partes y piezas por mantención correctiva, una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos.

El pago se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

**11.-** Para los pagos de la mantención correctiva, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2. Recepción definitiva de la “Orden de Trabajo”.

**12.-** **Representaciones Novamatic Chile Ltda.** deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista, por la suma de UF 30 (Treinta Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 8 meses, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable y no endosable.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.





Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato con la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Avenida Apoquindo N° 9070, Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad.

En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.



13.- La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.

- d. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo señalado en el número 12.- del presente Decreto
- e. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados de la concesión.

**14.-** La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes.

**15.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato en forma anticipada y sin forma de juicio en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento del contrato.
- c) Por la no entrega de la documentación exigida en el presente contrato.

Si se da término anticipado al contrato por incumplimiento de éste, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que tendrá el carácter de cláusula penal para este efecto.

**16.-Se aplicarán multas** cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones. Las multas serán notificadas al contratista, quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento. En caso que el contratista no pague las multas impuestas, no se cursará el estado de pago que corresponda.

Las multas podrán ser apeladas por el contratista en un plazo de 6 días corridos desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal y con copia al Supervisor Municipal. El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 10 días corridos. Si no se diera respuesta dentro del plazo de 10 días corridos, la apelación se entenderá por acogida. La resolución del Administrador Municipal será de carácter definitivo.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se señalan por las causales que a continuación se indican:

Nº	CAUSA DE MULTA	UTM
1	Por retraso en la atención a la urgencia respecto a las 8 horas	3 por día
2	Que el tiempo de solución del problema exceda las 48 horas	3 por evento

**17.-** El plazo del contrato será a contar de la notificación del presente Decreto a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y hasta el 30 de mayo de 2016. El servicio contratado comenzará a regir, a partir del 1 Junio del 2014 y hasta el 30 de mayo del 2016, ambas fechas inclusive.





**18.-** El Administrador del Centro Deportivo, será el encargado de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

**19.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**20.- AUTORIZASE** al jefe del Departamento de Administración para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la orden de compra correspondiente, a nombre de Representaciones Novomatic Chile Ltda. Rut Nº 78.874.820-5, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación y en atención a que es concesionario exclusivo de las marcas Matrix y R2sport.

**21.- PUBLIQUESE**, el presente decreto Alcaldicio en el sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

**22.-** La Municipalidad verificará que el proveedor, se encuentre inscrito en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de resultar legalmente pertinente y reúna los requisitos exigidos por la Ley en el Artículo 66 y demás pertinentes, del Decreto Supremo Nº 250 de 09 de marzo de 2004.

**23.-** Asimismo, la empresa Representaciones Novomatic Chile S.A. Rut Nº 78.874.820-5, deberá acompañar, al momento de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una nómina que identifique sus socios y accionistas principales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO. OMAR SAFFIE LAMAS**

**- ALCALDE (S)**

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**- SECRETARIOMUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**Distribución:**

- Interesado
- DECOM
- Dirección de Control
- Of. Partes.